Expte. A.J. Nº 2156/12.

DICTAMEN A. J. Nº...439.....

A: **S.E. DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ, Ministra**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **CVE Nº 12/2012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DEL CHACO PARAGUAYO.-**

FECHA: 16/MAYO/2012.-

Atento al **Dictamen (A.J.)-DGAF-D.O.C. Nº 0161/2012 de fecha 11 de Mayo de 2012**, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, considera que se encuentran acreditadas las causales del supuesto de Excepción, por lo que no existen objeciones legales para que **SU EXCELENCIA suscriba el Proyecto de Resolución** ***"Por la cual se Acredita el Supuesto de Excepción, y se Adjudica la Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 12/2012 para la Adquisición de Equipos Médicos en el marco de la Emergencia del Chaco Paraguayo – ID. Nº 240.996.....".***

Que, la Constitución Nacional en *su* ***Artículo 68° "DEL DERECHO A LA SALUD"*** *dispone: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes...".*

Que, en base a lo que establece la Constitución Nacional, resulta aplicable lo contemplado en el **Art. 33° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que reza: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:....* ***inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.... inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.....".*** En concordancia con lo que dispone el **Decreto Nº 5174/05** – Título III. Procedimientos de Contratación. Capitulo I. Generalidades. **Art. 19° num. 2** ***"Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los siguientes plazos mínimos: inc. c) procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33 inc. g de la ley), y en los supuestos de excepción establecidos en los incs. c) y b) del artículo 33 de la ley: dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".***

En consecuencia, en atención al Dictamen de la DOC, el proyecto de resolución aprobando lo solicitado, puede ser firmado por VUESTRA EXCELENCIA.

ES MI DICTAMEN

María Natalia Sosa Vázquez
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 5718 FECHA:
HORA: 08:00 FUNC. RESP.

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica

DICTAMEN (A.J.) DGAF-D.O.C. N° 0161/2012

A : **Abog. Gustavo Irala Villar, Director General**
Dirección General de Asesoría Jurídica

De : **Abog. Gustavo Caballero Flecha, Director**
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Edgar E. Ruiz Torres, Asesor Jurídico
Asesoría Jurídica y Técnica DGAF- DOC.

Ref. : Dictamen sobre CVE N° 12/2012 "Adquisición de Equipos Médicos en el Marco de la Emergencia del Chaco Paraguayo" ID N° 240.996.

Fecha : 11 de mayo de 2012.-

Revisado el expediente de referencia, ésta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. Atento el pedido por parte de la Dirección De Coordinación de Regiones Sanitarias, mediante Nota DCRS N° 57/12 de fecha 20 de abril de 2012, debidamente firmado por el DR. JULIO CÉSAR BORBA, Director, en la cual solicita la provisión de insumos para el Hospital de Irala Fernández (Chaco), a los efectos de poder paliar las necesidades *in situ* de la demanda de pacientes, que pudieran, como consecuencia de las inundaciones necesitar atención médica hospitalaria, sumando a esto el fin de garantizar la salud de las personas afectadas al fenómeno de inundaciones y precipitaciones caídas en la región.

2. Que por Decreto Nro. 8744, de fecha 13 de abril de 2012, el Poder Ejecutivo ha resuelto, declarar en situación de emergencia por un periodo de 90 días, a partir de la fecha de emisión del mismo, los Departamentos de Pte. Hayes, Boquerón y Alto Paraguay respectivamente, afectadas por inundaciones y desbordes de causes hídricos, autorizando directamente a la Secretaria de Emergencia Nacional y en forma indirecta a los demás órganos Oficiales a adoptar todas las medidas necesarias a los efectos de poder sobrellevar la mencionada situación.

3. Que las constantes precipitaciones en todo el territorio chaqueño durante el mes de abril ha causado terribles inundaciones en prácticamente el 75% de toda la Región Occidental (Chaco) de la Republica del Paraguay, región en la cual se encuentran asentadas los departamentos de Pte. Hayes, Boquerón y Alto Paraguay respectivamente, ocasionando el auge de distintas enfermedades, (tanto por el agua, mosquitos, picaduras de alimañas, etc.) acarreadas por este fenómeno.

4. Que las inundaciones, exponen prácticamente a toda la población en una situación de vulnerabilidad ante el brote de enfermedades típicos de estas situaciones, por lo que es necesario un buen equipamiento de dicho centro asistencial, a fin de prevenir todos los recaudos correspondientes.

ABOG. EDGAR E. RUIZ TORRES
Asesor Jurídico
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Dirección General de Asesoría Jurídica
MESA DE ENTRADA
16 MAY 2012
Nº 2156 Hora 09:45
Firma:
Aclaración:

5. Que, igualmente cabe mencionar que el 100% de las personas quienes son rescatadas de las mencionadas zonas, son atendidas en estos centros asistenciales habilitados por el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social.

6. Por todas esta consideraciones, resulta prácticamente claros los argumentos por lo cual este Ministerio, ha adoptado la provisión inmediata de los mencionado bienes, solicitando al efecto la provisión a distintas empresas, como asi también la verificación de precios referenciales y especificaciones técnicas según la Nota de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud según Nota DGGIES/DG N° 387/12 de fecha 27 de abril.

7. De conformidad a lo expuesto en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 09 de mayo de 2012, los integrantes del Comité de Evaluación conformado por el Lic. Miguel Ángel López (Dirección Administrativa) y C.P. Carlos Torres, Miembro del Comité evaluador del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, procedieron al análisis de las ofertas correspondientes, así como la verificación técnica y económica de las mismas recomendando la adjudicación en base al siguiente detalle:

N° Orden:	OFERENTE:	ITEMS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL (IVA Incluido)
1.	SUMINISTROS MEDICOS S.R.L.	1.-	5.000.000.-
2.	ARGON S.R.L.	2 - 4 y 5.-	18.000.000.-
3.	SEMPRO – Servicio Médico Profesional S.A.	3 y 8.-	28.000.000.-
4.	CIRUMED de Luís Abbate.	6 – 9 y 10.-	8.500.000.-
5.	DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.	7.-	34.996.500.-
TOTAL ADJUDICADO – IVA Incluido			**94.496.500.-**

SON GUARANIES: NOVENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS.-

8. La presente Contratación cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas con el fin de cubrir la presente contratación dentro del ejercicio fiscal.

Ante todas las consideraciones expuestas, es parecer de ésta Asesoría Jurídica que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe dar cumplimiento al mandato constitucional establecido en el **Artículo 68 "Del Derecho a la Salud", que garantiza que "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.".**

En el presente caso, la medida adoptada obedece a la necesidad urgente de la preservación de la vida, la salud y la integridad física de la persona, obligación que corresponde al Estado según lo estipulado en nuestra Constitución en los Artículos 68 y 69, considerando que el

Abog. EDGAR E. RUIZ TORRES
Asesor Jurídico
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Caballero
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

presente caso constituye un caso fortuito, el cual se encuentra legislado en nuestro ordenamiento legal vigente, situación la cual habilita a recurrir a este tipo de procedimientos.

En ese sentido, a criterio de la Dirección Operativa de Contrataciones resulta aplicable, los supuestos de excepción previstos en el Art. 33 de la Ley 2051/03 que dice: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas y inc g) existan razones justificadas para la adquisición*** *o locación de bienes* ***por razones*** *de técnicas* ***o urgencias impostergables****...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16."*

En concordancia con el Decreto Nº 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

En consecuencia se dan por acreditas las causales de excepción invocadas y se recomienda elevar los antecedentes a la Máxima Autoridad Institucional a los efectos de que la misma, mediante el acto administrativo correspondiente de por acreditado la excepción y autorice la adjudicación de la **Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 12/2012 "Adquisición de Equipos Médicos en el Marco de la Emergencia del Chaco Paraguayo" ID N° 240.996.**

ES NUESTRO PARECER.-

ABOG. EDGAR E. RUIZ TORRE
Asesor Jurídico
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Caballero
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.	
Recibido: Lic. Marta Acuña M.S.P. y B.S. - D.O.C.	
Fecha: 11 MAY 2012	Hora: 13⁴⁰
Nº: 1312.-	Firma: